

## **ORDENANZA N° 1434/23**

(“adhesión al Ente de municipios radicales”)

### **VISTO:**

El Ente de Cooperación Recíproca de Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba;

### **Y CONSIDERANDO:**

*Que el Artículo 183° de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 tiene establecido que las Municipalidades y Comunas coordinarán sus relaciones entre sí, con la Provincia, el Estado Nacional y los organismos descentralizados mediante convenios, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 190 de la Constitución Provincial. Los Convenios deberán ser aprobados por las Municipalidades intervinientes mediante Ordenanza y por las Comunas mediante resolución fundada. Podrán crearse organismos intermunicipales bajo la forma de asociaciones, organismos descentralizados autárquicos, empresas o sociedades de economía mixta u otros regímenes especiales constituidos de conformidad a las normas de la presente Ley.*

Que, por su parte, el Art. 190 de la Constitución Provincial autoriza que las Municipalidades pueden celebrar convenios entre sí, y constituir organismos intermunicipales para la prestación de servicios, realización de obras públicas, cooperación técnica y financiera o actividades de interés común de su competencia. Pueden celebrar acuerdos con la Provincia, el Gobierno Federal u organismos descentralizados, para el ejercicio coordinado de facultades concurrentes e intereses comunes.

Por ellos y en uso de sus atribuciones

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE TANTI  
SANCIONA CON FUERZA DE**

## ORDENANZA

**Artículo 1º:** ADHIÉRASE la Municipalidad de Tanti, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, en el marco de lo previsto por el Art. 190 de la Constitución Provincial y 183 de la Ley 8102, al ENTE DE COOPERACIÓN RECÍPROCA DE MUNICIPIOS Y COMUNAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, ratificándose su Estatuto. -

**Artículo 2º:** AUTORÍCESE al Intendente Municipal a firmar la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo primero como el objetivo general de esta Ordenanza.

**Artículo 3º:** CÉDASE en este acto al ENTE DE COOPERACIÓN RECÍPROCA DE MUNICIPIOS Y COMUNAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA el cero coma cinco (0,5%) del monto de todo importe correspondiente a coparticipación que esta Municipalidad de Tanti recibe en la actualidad y reciba por todos esos conceptos en el futuro.

**Artículo 4º:** NOTIFÍQUESE a la Provincia de Córdoba para que por medio del procedimiento adoptado para ese fin abone al ENTE DE COOPERACIÓN RECÍPROCA DE MUNICIPIOS Y COMUNAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA las sumas que por aplicación del coeficiente establecido en el artículo anterior y estatuto del Organismo Supramunicipal mencionado anteriormente correspondan.

**Artículo 5º:** COMUNÍQUESE, Publíquese, Protocolícese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en sala de

Sesiones el 15/12/23

S/ acta N° 36